

Tres de nuestros grandes historiadores del siglo XIX, iniciaron sendos estudios a partir de 1808. Lo mismo don Carlos María de Bustamante que don Lucas Alamán, o el talentoso y versátil Lorenzo de Zavala. En verdad no hacían más que seguir los lineamientos trazados por fray Servando Teresa de Mier y Guerra, con su *Historia de la revolución de Nueva España*,<sup>1</sup> que así lo había hecho al responder a López Cancelada en su tesis sobre los acontecimientos históricos que produjeron la frustración de la autonomía mexicana en ese año. Por ello fray Servando subtitula su obra "Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente de 1813". En esa fecha temprana y con razón, sitúan nuestros grandes historiógrafos a los precursores de la Independencia.

Considero que para estudiar el constitucionalismo mexicano durante la pasada centuria, es indispensable hacer referencia a esos hechos y estimar, también como precursores de este movimiento jurídico, a los hombres que pensando en una posible renovación polí-

<sup>1</sup> *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*. Escribiála don José Guerra (doctor Servando Teresa de Mier y Guerra), Londres 1813. Utilizo la edición de la Cámara de Diputados, México, 1921, dos tomos V y d. 1.

tica del antiguo Anáhuac, tuvieron también en su mente la posibilidad de una nueva estructuración constitucional. Si es verdad que los acontecimientos ocurridos en España y, en general en Europa, con la expansión del imperio napoleónico son importantes, no podemos dejar de considerar a los hombres de pensamiento de nuestro antiguo virreinato, que jurídicamente habían madurado para luchar por una nueva organización del mundo colonial en decadencia.

Si los estudiosos del constitucionalismo español le dan escasa importancia a los Tratados de Bayona, para el continente americano tuvieron enorme importancia, ya que aumentaron los anhelos de libertad, ante una posibilidad relativamente inmediata. Tal vez exagerando el entusiasmo llegó a decir Bustamante, al referirse a Napoleón Bonaparte:

¡A ti, genio inmortal, a ti debe la América la libertad de independencia que hoy disfruta! Tu espada dio el primer golpe a la cadena que ligaba a los dos mundos. Quéjense otros de tu tiranía y despotismo, maldíganlo y exécrenlo; la América se confiesa deudora a él de la dicha que ahora posee, y exclama como los romanos del siglo de Octavio... ¡Júpiter, si el mundo se ha de regir por un tirano, haz que lo sea por hombres como Augusto!<sup>2</sup>

Pero es indudable que la invasión napoleónica en España precipitó la lucha por la autonomía.

Incidentalmente Alamán se refiere a estos sucesos:

Reunidos en Bayona todos los individuos de la familia real de España, Napoleón, que también había concurrido a aquella ciudad, puso en juego todos los resortes del odio que existían y que él había fomentado con tanto empeño, entre los reyes padres y su hijo Fernando: éste, amedrentado con las increpaciones y denuestos de que lo cargaron aquéllos en presencia de Napoleón, y conduciéndose con la misma debilidad de que tan señaladas pruebas había dado ya en la causa del Escorial, renuncia la corona en su padre, quien por medio de un tratado celebrado con Napoleón la cedió a éste, en cuyo favor renunciaron sus derechos el mis-

<sup>2</sup> Citado por Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, tomo 1, Colección de Grandes Autores Mexicanos bajo la dirección de don Carlos Pereyra, editorial Jus, México, 1942.

mo Fernando como príncipe de Asturias, y los infantes don Carlos y don Antonio, no habiéndose exigido lo mismo a don Francisco, quizá por su corta edad.<sup>3</sup>

Mientras que uno de los generales de Napoleón, Murat, era designado lugarteniente del reino español, se trató de dar legalidad a los actos del nuevo gobierno. Para ello se convocó a una Junta de Notables –mal ejemplo que luego se seguiría en México–, que se reunió también en Bayona. La necesidad de recabar la opinión de los dominios del imperio español en América, hizo extensiva la invitación a seis representantes americanos, al mismo tiempo que el consejo de Castilla, el ayuntamiento de Madrid y otros cuerpos. Se nombró representante por la Nueva España (sin intervención de ésta por supuesto) al doctor don José María del Moral y Larrasquito, originario de Tehuacán, Puebla, hombre de grandes caudales y canónigo de México, que por 1808 se encontraba residiendo en Madrid.

Los sucesos españoles, entre los cuales algunos provocaron motines, se produjeron de marzo a mayo de 1808 y la escasez y lentitud de las comunicaciones de la época, determinaron que se conocieran en la Nueva España hasta junio (los sucesos de Aranjuez) y julio.

El 15 de julio de 1808, fue el infausto día en que la Nueva España (llamada Anáhuac antes de la conquista), oyó atónita, que La Antigua estaba ocupada por los ejércitos franceses y sus reyes sin libertad en Bayona. Y el 16 se publicaron las gacetas de Madrid, del 13, 17 y 20 de mayo, que contenían sus renunciaciones en favor de Napoleón, y la obediencia de los consejos y tribunales de la Corte a Murat como lugarteniente general del reino. Sin otro preámbulo ni explicación en la *Gaceta de México* que decir, “las había traído la barca *Ventura* procedente de Cádiz el 26 de mayo, y que aunque nada había llegado de oficio sobre los puntos a que se contraían, conferenciados maduramente por el señor virrey don José Iturrigaray con los ministros del Real Acuerdo, y de conformidad con su uniforme dictamen, había dispuesto S. L., se publicasen en aquel periódico para noticia y conocimiento de todo el reino.”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> José Guerra, *op. cit.*

Las inquietudes de los criollos, largamente resentidos contra los peninsulares, van a encontrar un cauce político y jurídico al través del ayuntamiento de la ciudad de México, dominado por los criollos. Desde los primeros rumores acerca de los graves acontecimientos comenzaron a celebrar reuniones, y ante la publicación oficial en la *Gaceta* se resolvieron a extender una representación enérgica, "que formada en cuerpo y en toda ceremonia llevó y leyó al virrey en la tarde del día 19."<sup>5</sup> Esa representación, con toda habilidad, hace profesión de lealtad a los antiguos monarcas:

La muy noble, muy leal, e imperial ciudad de México, metrópoli de la América septentrional ha leído con el mayor asombro las tristes noticias que comprenden las gacetas de Madrid de 13, 17 y 20 de mayo. Mira la poderosa monarquía Española vestida de luto, penetrada de dolor, llena de angustia y eclipsada, porque el brazo exterminador de los reyes arrancó de su trono a su legítimo soberano el señor don Carlos IV, a su muy apreciable hijo el serenísimo señor príncipe de Asturias (aunque Fernando VII ya había sido exaltado al trono, en esta Representación el ayuntamiento de México le sigue llamando con el nombre de heredero, príncipe de Asturias), y a los infantes don Carlos y don Antonio, y llora inconsolable como los demás reinos la desgraciada suerte de la augusta y real familia que hacía sus delicias.<sup>6</sup>

A pesar de que sigue lamentado los atropellos sufridos por los monarcas españoles y expresándoles lealtad y homenaje, no deja de discutir sus actos y poner en duda la forma en la que los reyes habían manifestado su voluntad:

Esa funesta abdicación es involuntaria, forzada, y como hecha en el momento del conflicto es de ningún efecto contra los *respetabilísimos derechos de la nación* (lo subrayado es mío). La despoja de la regalía más preciosa que le asiste. *Ninguno puede nombrarle soberano sin su consentimiento; y el universal de todos los pueblos* basta para adquirir el reino de un modo digno,

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> "Representación del ayuntamiento de México al Virrey", aprovecho el texto que transcribe fray Servando en su *Historia de la revolución de Nueva España*, tomo 1.

no habiendo legítimo sucesor del rey que muere natural o civilmente. Ella comprende una verdadera enajenación de la monarquía, que cede en favor de persona que en lo absoluto carece de derecho para obtenerla, contraría el juramento que prestó el soberano Carlos IV al tiempo de para que señale otra dinastía y gobierne al reino, es nula e insubsistente, *por ser contra la voluntad de la nación* que llamó a la familia de los Borbones como descendientes de hembra de sus antiguos reyes y señores.<sup>7</sup>

Si es verdad que en esta representación se advierten las viejas ideas españolas de la Edad Media y el Renacimiento, el andamiaje de las Leyes de Indias, y las tesis hispanas acerca del origen y base de la monarquía, no es menos cierto que, aunque no se haga mención, las ideas francesas de la Ilustración, particularmente las de Rousseau, campean en el escrito. Por lo demás, el inicio de la rebeldía y la tesis independentista, se advierten claramente en el siguiente párrafo:

La monarquía española es el mayorazgo de sus soberanos fundado por la nación misma, que establece el orden de suceder entre las líneas de la real familia; y de la propia suerte que en las de los vasallos no pueden alterar los actuales poseedores los llamamientos graduales hechos por los fundadores, la abdicación involuntaria y violenta del soberano Carlos IV y su hijo el señor príncipe de Asturias hecha a favor del emperador de los franceses para que señale otra dinastía y gobierne al reino, *es nula e insubsistente, por ser contra la voluntad de la nación que llamó a la familia de los Borbones* (sigo subrayando) como descendientes de hembra de sus antiguos reyes y señores.<sup>8</sup>

Los representantes del ayuntamiento, que ya veremos cómo en estos organismos se iba formando el germen de un futuro partido político, mientras entre los comerciantes y burócratas peninsulares se formaba otro, seguían esgrimiendo las partidas y las leyes de sucesión española, para adquirir mayor autoridad y representación, para invalidar a los absorbentes dominadores:

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.*

En la monarquía como mayorazgo luego que muere civil o naturalmente el poseedor de la Corona, por ministerio de la ley pasa la posición civil, natural, y alto dominio de ella en toda su integridad al legítimo sucesor; y si éste y los que le siguen se hallan impedidos, pasa al siguiente en grado que está expedito. En ningún caso permanece sin soberano, y en el presente, el más crítico que se leerá en los fastos de la América, existe un monarca real y legítimo, aun cuando la fuerza haya muerto civilmente, e impida al soberano Carlos IV y santísimo príncipe de Asturias y reales infantes don Carlos y don Antonio el unirse con sus fieles vasallos, y sus amantes pueblos, y le son debidos los respetos de vasallaje y lealtad.<sup>9</sup>

Las teorías de la ilustración francesa, incluyendo Montesquieu y Rousseau, se habían expandido no solamente en España, sino en casi todos sus dominios. Traducido *El contrato social* al español desde 1799, era fácilmente explicable la lectura de este libro, aunque muchos autores españoles o hispanoamericanos lo condenasen, sobre todo, a partir del momento en que la Revolución francesa, con todas sus violencias, lo convirtió en el más temible adversario del absolutismo monárquico. Fácil, repetimos, resulta su condenación y el apoyo en el jusnaturalismo o en los grandes teólogos hispanos. Veamos lo que expresaban los representantes de la capital del virreinato:

Por su ausencia (del monarca) o impedimento *reside la soberanía representada en todo el reino y las clases que lo forman*, y con más particularidad en los tribunales superiores que lo gobiernan y administran justicia, y en los *cuerpos* que llevan la voz pública, los cuales la conservarán intacta, y sostendrán con energía como un depósito sagrado para devolverla a Carlos IV, príncipe de Asturias, infantes don Carlos y don Antonio, cada uno en su caso y vez, cuando libres de la opresión vuelvan a sus reinos sin tener dentro de sus dominios fuerza extraña, que pueda coartar su voluntad; y si la desgracia los persiguiese hasta el sepulcro, el reino unido por sus superiores tribunales, metrópoli y cuerpos que lo representan en general y particular, le devolverá a alguno de sus sucesores en la misma dinastía.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*

O sea, en buen romance, que el ayuntamiento estaba recabando para sí la parte de soberanía que le correspondía, dejando al virrey, a los tribunales y a otros cuerpos, el ejercicio de la misma soberanía:

México en representación del reino como su metrópoli, y por sí, sostendrá los derechos de su augusto monarca Carlos IV príncipe de Asturias y demás reales sucesores que refiere, y reduciendo a efecto esta resolución, pide: que ínterin vuelven su majestad y altezas al seno de su monarquía, recobran la libertad y evacuan la España las tropas francesas que están apoderadas de su corte, plazas fuertes y puertos y dejan a su majestad y a la nación enteramente libres para sus deliberaciones, y sin tener en ellas parte alguna directa ni indirectamente, continúe vuestra excelencia (provisionalmente encargado del gobierno el reino como virrey, gobernador, y capitán general sin entregarle a potencia alguna cualquiera que sea, ni a la misma España, aunque reciba órdenes del soberano Carlos IV desde la Francia, o dadas antes de salir de sus estados, para evitar toda suplantación de fechas, fraudes y fuerzas del emperador de los franceses, como renunciatario de la Corona o del duque de Berg en calidad de gobernador del mismo emperador o lugarteniente de la España. No la entregue tampoco a otro virrey, que o nombrase su majestad el soberano Carlos IV o el santísimo príncipe de Asturias bajo la denominación de Fernando VII antes de salir de España por la causa dicha, o después desde la Francia, o el emperador, o el gran duque de Berg, para reemplazar a vuestra excelencia en el mando de estos dominios.<sup>11</sup>

En las líneas anteriores se pueden advertir dos actitudes: por una parte una sincera adhesión a los monarcas españoles, reconociendo que todos los actos realizados se encuentran viciados en su origen por la voluntad extraña que se ha impuesto a los monarcas. Al mismo tiempo, la conciencia clara de que el verdadero origen de la soberanía se encuentra en los pueblos o naciones, tesis éstas que aun apoyadas en las doctrinas de los grandes teólogos españoles, o en la oculta influencia, ocultación deliberada, de los pensadores de la ilustración francesa, entrañaba una franca rebeldía. Ahora el virrey no tenía su apoyo legal y origen de mando en los monarcas españoles, sino en la

<sup>11</sup> *Ibid.*

representación del reino, cuya cabeza era el ayuntamiento de México, otorgándole nombramiento provisional. Para no dejar lugar a dudas, veamos el final del párrafo anterior:

Asimismo, aun cuando vuestra excelencia sea continuado en el virreinato por alguno de los señores reyes *no obedezca ni cumpla esta orden, sino que continúe en el gobierno por solo el nombramiento provisional del reino unido con los tribunales superiores y cuerpos que lo representan. Para lo cual otorgue vuestra excelencia el juramento y pleito-homenaje al reino conforme a la disposición de la Ley 5, título 15, parte 2, en manos del Real Acuerdo, y a presencia de la nueva corte como su metrópoli, y demás tribunales de la capital, los que sean citados solemnemente; que también jure vuestra excelencia que durante su provisional mando gobernará el reino con total arreglo a las leyes, reales órdenes y cédulas que hasta ahora han regido sin alteración alguna; y conservará a la Real Audiencia, Real Sala del crimen, Tribunal Santo de la fe, a la Real Justicia, a esta metrópoli, ciudades y villas en el uso libre de sus facultades, jurisdicción y potestad. Que defenderá el reino de todo enemigo, conservará su seguridad y sus derechos, hasta sacrificar su vida, sus bienes y todo cuanto penda de sus arbitrios y facultades.*<sup>12</sup>

Lo que hemos transcrito constituye la parte sustancial de la representación del ayuntamiento. La conducta del virrey se manifestó mandando al escribano mayor de la ciudad que hiciese la certificación de que su pensamiento y resolución eran tan leales como los del ayuntamiento “hasta derramar la última gota de su sangre; y que estaba pronto a prestar el juramento de seguridad del reino”. Se estaba pasando en verdad, por momentos de suma trascendencia, que han sido poco atendidos por nuestros estudiosos del Derecho político. Para comprender lo que un sector del pueblo de la ciudad de México exteriorizaba de sus sentimientos, nada mejor que recordar otra parte de la certificación del escribano citado:

que a las puertas del palacio un concurso muy considerable de gentes de toda clase y estados victorearon a la ciudad (quiere decir a los miembros

<sup>12</sup> *Ibid.*

del ayuntamiento) cuando salía acompañándola hasta sus casas, y habiéndoles los regidores advertido dirigiesen los vivas a nuestro soberano, comenzaron a gritar: ¡Viva el rey nuestro señor! que luego los regidores impusieron al pueblo de que no tuviese cuidado, que estaban tomadas por el superior gobierno todas las providencias de seguridad; y que el pueblo, que no obstante se mantuvo en las escaleras de la Sala Capitular del ayuntamiento, repitió vivas a los regidores conforme se retiraban sin que en todo esto se hubiese notado exceso alguno.<sup>13</sup>

Los autores de la representación se encontraban entre los regidores. La había redactado el abogado y regidor Azcárate, aunque también el regidor síndico, licenciado Primo Verdad, había compuesto otra. Una más la redactó el marqués de Uluapa, pero el ayuntamiento se decidió por la primera. No debemos desdeñar la participación, lo mismo en las actividades para movilizar al pueblo, como en el orden doctrinario, del fraile peruano Melchor de Talamantes.

De que en estos momentos se estaba gestando una revolución, es señalado en forma expresa por Lorenzo de Zavala en su *Ensayo histórico*, si bien, en forma optimista y como partidario de las ideas democráticas, atribuye a los personajes ideas que, en caso de tenerlas, las expresaron con toda cautela.

La revolución de la Nueva España, hoy Estados Unidos Mexicanos, principió en 1808, cuando, por efecto de la invasión hecha por los ejércitos de Napoleón, quedó aquella nación acéfala y entregada a los gobiernos populares que se establecieron en aquella época, bajo la dirección de jefes que no tenían otra misión que las inspiraciones de un patriotismo ciego y tumultuoso. Las autoridades de las américas no se creyeron bastante legítimas para continuar por sí solas en los gobiernos que habían obtenido de un monarca que había desaparecido y había sido sustituido por otra dinastía, cuyos únicos títulos eran doscientos mil soldados aguerridos.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> José Guerra, *op. cit.*

<sup>14</sup> *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, por don Lorenzo de Zavala, tercera edición, precedida de un estudio biográfico del autor por Alfonso Toro, y con notas del mismo, aclarando y rectificando algunos hechos, México, 1918, dos tomos, véase el I.

## EL EMBRIÓN DE LOS PARTIDOS

Decíamos que en esta fecha se perfilaron con claridad los dos partidos que se habían venido formando en el virreinato: por una parte, los ayuntamientos; por la otra, los comerciantes agrupados en los organismos del mundo colonial, los consulados. Los ayuntamientos no eran electos democráticamente, ya que tenían determinado número de regidores perpetuos y hereditarios, los que a su vez nombraban cada año dos alcaldes, y cada dos años, seis regidores y al síndico. Esto sucedía con el ayuntamiento de la capital, variando el número y la importancia, según la categoría de las ciudades. Los alcaldes y regidores electivos, “que se llamaban honorarios, se escogían entre las personas más notables del comercio o de la clase propietaria, y se tomaban también de entre los abogados más distinguidos, a los que siempre pertenecía el síndico”.<sup>15</sup> Por tanto, se explica con claridad la influencia de los últimos. Tal era el caso de los licenciados Francisco Primo Verdad y Ramos y Juan Francisco Azcárate, a que nos hemos referido. Pero vayamos al fondo de la cuestión, cuya clave nos la proporciona el propio Lucas Alamán:

Los regidores perpetuos eran casi todos americanos, habiendo heredado estos empleos de sus padres, quienes los habían comprado para dar lustre a sus familias, y por esto el ayuntamiento de México puede ser considerado como el representante de aquel partido: los alcaldes y los regidores honorarios se solían nombrar por mitad europeos y americanos. La presidencia de la corporación había sido motivo de muchas disputas y representaciones, resistiendo el ayuntamiento tener a su cabeza a los corregidores o intendentes, y en el periodo de que hablamos, presidía el alcalde más antiguo que lo era don Mariano Fagoaga. El ayuntamiento gozaba los honores de grande de España, y la ciudad debía tener el primer lugar en los ingresos de la Nueva España, que como hemos visto, cesaron de reunirse mucho tiempo hacía. Los alcaldes y el corregidor cuando lo había, estaban encargados de tres de los cuarteles mayores de la capital, estándolo de los otros cinco los alcaldes de corte, y administraban justicia en primera

<sup>15</sup> Lucas Alamán, *op. cit.*

instancia. El ayuntamiento, tenía a su cuidado todos los ramos municipales y sus rentas eran muy considerables.

Si los ayuntamientos habían llegado a perder, a lo largo de la vida colonial, sus múltiples funciones y la gran fuerza que habían tenido en España durante los siglos XIV, XV y XVI, esa decadencia no era más que una consecuencia de lo ocurrido en la península. La absorción por la monarquía, de los fueros de provincias y ciudades, se reflejaba en los dominios españoles, a pesar de que la institución municipal fue traída todavía muy vigorosa, en los momentos en que se realizaba la conquista del México antiguo, en España, casi simultáneamente, eran derrotados los defensores de los fueros: Padilla, Bravo y Mejía pagaron con su cabeza la oposición al nuevo monarca hispano. Sin embargo, cuando Cortés quiso justificar su rebeldía ante Diego Velázquez, no encontró mejor camino que el de organizar un ayuntamiento en la recientemente fundada Vera Cruz, el que le otorgó plenos poderes para seguir la conquista.<sup>16</sup>

Ahora bien, frente al ayuntamiento de la capital, en el que tenían considerable fuerza los criollos, se levantaron los comerciantes y hombres ricos peninsulares, que tenían sus propios gremios:

Si los ayuntamientos y especialmente el de México, eran los representantes del partido criollo o americano, los consulados lo eran del europeo, porque como hemos visto en su lugar, casi todos los que ejercían el comercio procedían de aquel origen. Tres eran las corporaciones mercantiles que con este nombre había en la Nueva España, en México, Veracruz y Guadalajara; pero de ellas las dos primeras eran las más importantes.<sup>17</sup>

Fácil es comprender, con la perspectiva histórica, que la argumentación jurídica del ayuntamiento de la capital, iba a encontrar oposición enconada por parte de los consulados, donde los españoles habían concentrado su fuerza, que, siendo económica, era muy respetable. No en balde fray Servando hablaba de una “conjuración de horteras y esclavos”, cuando se refería a los opositores que die-

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> *Ibid.*

ron al traste con la intención de los precursores de nuestra independencia:

Establecido el consulado de México cuando no se permitía pasar a Indias más que a los súbditos de la corona de Castilla, se dividió desde muy al principio en dos bandos de montañeses y vizcaínos, que eran las provincias de aquella corona de que solía venir a México mayor número de individuos. Todos los que ejercían el comercio en esta capital, aun los pocos americanos que de él se ocupaban, tenían que afiliarse a uno de estos bandos, los cuales se disputaban entre sí las elecciones anuales de prior y cónsules con tanto calor, que no pocas veces había sido menester que interviniese la fuerza armada para que se hiciesen con tranquilidad; pero nunca estas divisiones de provincialismo eran tan trascendentales, que llegasen a distraer a los españoles de los grandes intereses de su patria y de ejercer a una su predominio en Nueva España.<sup>18</sup>

Por otra parte, la fuerza de este consulado no solamente se palpaba en la capital, donde su vigor económico tuvo diversas manifestaciones, sino en gran parte de la República. Por lo que podría decirse que combinado con el de Veracruz, constituía un respetable brazo de la dominación hispana. Sigamos a don Lucas:

El consulado de México se regía por las ordenanzas del de Burgos en España. Por los cuantiosos fondos que había tenido a su disposición, ya por los de su dotación, ya por las alcabalas de que había sido arrendatario, y ya por los de otros ramos que se le habían encargado, había hecho grandes servicios al gobierno, y había ejecutado magníficas obras, erigiendo en la capital suntuosos y útiles edificios, tales como la aduana y el hospital de Belemitas; abriendo caminos, y excavando el célebre canal del desagüe de Huehuetoca, obra digna de romanos. Todas estas circunstancias hacían a este cuerpo uno de los más importantes del reino, de grande poder e influjo, extendiendo éste en todas las ciudades que tocaban a su jurisdicción, por medio de los comisionados que en ellas tenía.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> *Ibid.*

Para completar los cuerpos principales, adversarios del ayuntamiento, nada mejor que recordar el consulado de Veracruz, dominado por los vizcaínos y regido por las ordenanzas de Bilbao:

Unidos con los de México por iguales miras e intereses, se comunicaban entre sí los comerciantes de uno y otro punto, y eran movidos por los mismos resortes. En la época de que tratamos, estos dos cuerpos con noble emulación, estaban haciendo los dos magníficos caminos de México a Veracruz, el uno que estaba concluido por Jalapa a cargo del consulado de Veracruz, y el otro, con que corría el de México por Córdova y Orizaba, del que había de desprenderse un ramal a Oaxaca.<sup>20</sup>

Como aliados de los comerciantes figuraron los integrantes de la Audiencia y del alto clero, cuyo influjo ha sido observado por todos los que han estudiado nuestra historia virreinal y la primera mitad del pasado siglo. Para no fundarnos en escritores liberales o adversarios de la Iglesia, como Mora o Zavala, recurramos al propio Alamán, quien nos dice:

Grande era el influjo del clero por el triple resorte del respeto a la religión, del recuerdo de grandes beneficios y por sus cuantiosas riquezas. El pueblo, poco instruido en el fondo de la religión, hacía consistir ésta en gran parte en la pompa del culto, y careciendo de otras diversiones, se las proporcionaban las funciones religiosas, en las que especialmente en la Semana Santa, se representaban en multiplicadas procesiones, los misterios más venerables de la redención. Las fiestas de la Iglesia que debían ser todas espirituales, estaban convertidas todas en vanidad, habiendo muchos cohetes, danzas, loas, toros y juegos de gallos, y aun los vedados de naipes y otras diversiones, para celebrar a gran costa las solemnidades de los santos patrones de los pueblos, en cuyos objetos invertían los indios la mayor parte del fruto de su trabajo, y esta pompa profana con poca piedad, es lo que hizo decir al virrey que con frecuencia he citado, que "en este reino todo es exterioridad, y viviendo poseídos de los vicios, les parece a los más, que en trayendo el rosario al cuello y besando la mano a un sacerdote son católicos, que los diez mandamientos no sé si los conmutan en ceremonias."<sup>21</sup>

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> *Ibid.*

## REACCIÓN DE LA AUDIENCIA

Los oidores, resueltos a conservar la situación de privilegios en que vivían los españoles de diversas categorías se opusieron, naturalmente, a los propósitos de los regidores. Respondieron con evasivas y, como el virrey Iturrigaray no daba providencias de abatir a los integrantes del ayuntamiento, resolvieron castigar a los criollos que consideraban, levantiscos y aun al propio virrey, con lo que el remedio, si sirvió para una solución momentánea, resultó peor que la enfermedad. Las bases jurídicas mismas de la autoridad virreinal fueron minadas, ya que los que parecían mayormente obligados a defenderlas, las atacaron sin pensar en futuras consecuencias.

Los sucesos en España seguían su marcha y diversas juntas, en varias ciudades, pretendían asumir la soberanía de todo el reino y, por supuesto, recoger los gajes del dominio en América. La Junta Suprema de Sevilla mandó a México a dos comisionados, recayendo los nombramientos en las personas de don Juan Jabat y el coronel Tomás de Jáuregui, cuñado del virrey Iturrigaray. Se trataba, tanto de dar aviso de la instalación de dicha Junta, como de arrestar al virrey si se negaba a obedecerla. Pero no era todo, escuchemos a don Carlos María de Bustamante:

Casi en aquellos mismos días interpeló a México por su parte la junta de Oviedo, demandando la obediencia y tesoros del reino. El oidor don Guillermo de Aguirre Viana opinó por el reconocimiento de la junta de Sevilla; pero tan solo en las causas de hacienda y guerra, mas no en las de gracia y justicia; opinión absurda que impugnó con solidez el marqués de Rayas, haciéndole ver que *la soberanía no era divisible*. Dijo lo mismo el alcalde de corte don Jacobo Villaurrutia. Esta justa resistencia se estimó por un crimen, y ambos opinantes fueron perseguidos a su vez por sus enemigos hasta lograr su lanzamiento del reino.<sup>22</sup>

Se advierte cómo en todos los individuos de cierta preparación, las ideas de la ilustración francesa, así fueran disfrazadas, iban apare-

<sup>22</sup> *Cuadro histórico de la Revolución mexicana, iniciada el 15 de septiembre por el C. Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores en el Obispado de Michoacán*, Carlos María de Bustamante, México, 1821, tres tomos, véase el I.

ciendo. Y con el mismo derecho con que en España, las partes del reino acéfalo pretendían asumir la soberanía, lo podían hacer los reinos de ultramar. Por otra parte, fueron fenómenos que presentaron lo mismo en Buenos Aires que en Caracas, en Córdoba que en La Paz. Las medidas tomadas, quedaron en término medio:

Interpelada esta América por las principales juntas populares de España (porque hasta la última aldehuela de la península pretendía tener un derecho de dominio sobre ella) y no pudiendo accederse a tan exóticas pretensiones, se acordó en sesión solemne tenida la tarde del 1 de septiembre, no reconocer a ninguna junta de España, y sí socorrerlas todas en lo posible para que se defendiesen de los franceses. El fiscal don Francisco Borbón trató de persuadir al virrey en aquella sesión, que en él residían omnímodas facultades y tantas como en el mismo rey; creyólo Iturrigaray de buena fe, y dejándose deprender en el lazo que se le armaba, dijo a la junta con un tono militar y franco estas precisas palabras: "Pues bien, señores, si yo todo lo puedo, como vuestros soberanos dicen, anden cada uno derecho, y procure cumplir con sus obligaciones. Yo espero que no extrañen vuestros soberanos que haga algunas mudanzas, y dicte varias providencias."<sup>23</sup>

### VACILACIONES DEL VIRREY

Ahora el derecho, tan hábilmente esgrimido, no solamente en la primera representación, sino en otras que hizo el ayuntamiento, ante la resistencia de los oidores y las vacilaciones del virrey, va a dejar el paso a las vías de hecho. Veamos lo que nos dice Bustamante que ocurrió después de lo expuesto:

Estas palabras fueron como un golpe de rayo, y el decreto fatal de su ruina. Los oidores Aguirre y Bataller comprendieron luego que el virrey trataba de separarlos de sus empleos, confiriéndoselos a los licenciados Cristo Verdad y Azcárate; porque sabía que tenían juntas secretas en sus casas, y se habían abanderizado con el comercio de la capital excitado

<sup>23</sup> *Ibid.*

por el de Veracruz. Así es que trataron luego de parar el golpe que presumieron les amagaba. Desde entonces repitieron sus acuerdos secretos con asistencia de los tres fiscales, a quienes en sesión permanente hicieron formar un pedimento para que el acuerdo requiriese al virrey se abstuviese de formar la junta proyectada. Llevóse en esto el objeto de interpelarlo en virtud de la ley de Indias, y no cediendo arrestarlo, dándole a este procedimiento un colorido de justificación. ¿Mas quién no ve que esto era obrar contra el espíritu y texto de la ley, puesto que con tal conducta se seguía el estrépito y escándalo que la misma ley trató de evitar y aun el perdimento de la tierra, como luego se verificó? El remedio era peor que el mal.<sup>24</sup>

## LAS JUNTAS EN ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO

Sin pretenderlo, con seguridad podemos afirmar, las juntas reunidas en España hasta en la última aldehuela, como decía Bustamante atizaban el fuego de la agitación con sus comunicaciones y con su propósito de hacerse obedecer y recabar los impuestos de los dominios americanos. La de Sevilla quiso titularse Suprema de España y de las Indias e hizo las comunicaciones respectivas a las colonias. El doctor Mier nos sirve de informante, con su peculiar estilo.

De esta ridícula y pretendida Junta Suprema de España e Indias llegaron noticias a México el día 29 de julio por sus propias gacetas, y aunque también llegaron de las otras Juntas, que justamente despreciaron su petulancia, los oidores de México se empeñaron por todas vías en hacer que se le reconociese como a tal. Y desde luego sugirieron al virrey (los oidores Carbajal su amigo y Castillo Negrete según la voz común) el bando que publicó el día 1 de agosto, y que contiene la declaración de guerra que había hecho la Junta de Sevilla el 6 de junio y comienza: *Fernando VII rey de España y de las Indias y en su nombre la Suprema Junta de ambas*, según se lee en el diario de México del día 2 de agosto, sino que al fin añadió: "Y para que llegue a noticia de todos y tenga su debido y justísimo efecto una declaración que sancionada por la Suprema Junta de nuestra

<sup>24</sup> *Ibid.*

monarquía había sido el objeto del celo y de la fidelidad que profesan todos los leales habitantes de estos dominios a nuestro augustísimo y amantísimo monarca, como lo han manifestado y están manifestando con las demostraciones más expresivas de su cordial amor y veneración profunda a su majestad, mando que publicada por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares del reino, se circulen los correspondientes ejemplares a los tribunales, magistrados, jefes y ministros, a quienes corresponde su inteligencia y observancia.<sup>25</sup>

Esta sumisión del virrey Iturrigaray, a una Junta de las muchas que se habían reunido en España, indica su lealtad y desmiente las acusaciones que se le hacían de tratar de alzarse con el virreinato, al mismo tiempo que no había acuerdo con el ayuntamiento. Éste, por su parte, no cejaba en su propósito de que se integrase una junta propia de la ciudad de México. Con razón argumentaban los regidores que no había razón para someterse a otra junta o a una regencia que no había sido nombrada legalmente. Así en su insistencia para la integración de una Junta de la Capital, con los tribunales y cuerpos, presentó el día 5 de agosto de 1808 nueva representación, en la que decían:

Las juntas de gobierno y de los cuerpos respetables de las ciudades y reinos no hacen sino cumplir con la del que manda se consulten los asuntos arduos con los súbditos y naturales, y como en las actuales circunstancias por el impedimento de hecho del monarca la soberanía se halla representada en la nación para realizar a su real nombre lo que más le convenga, las autoridades reunidas con las municipalidades que son la cabeza de los pueblos hacen lo mismo que el mismo soberano haría para cumplir con una disposición tan benéfica, útil y sana.<sup>26</sup>

A continuación, el apoyo que encontraba en el precedente de la organización de las juntas en la península:

México, como manifestó en su primera representación, tuvo a la vista los mismos principios que Sevilla, Valencia y otras de las ciudades de España; y pudo como aquellas dos metrópolis fidelísimas hacer lo que estimó oportu-

<sup>25</sup> José Guerra, *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibid.*

no en las circunstancias, aunque con la diferencia de que él sólo propuso, y ellas redujeron a efecto sus principios. Estos ejemplares inocentísimos, necesarios y muy útiles a la causa pública presentan lo que debe hacerse en México para felicidad del reino. Es muy importante organizar una junta de gobierno compuesta de la Real Audiencia, el monarca real, el arzobispo, las nuevas cortes y diputaciones de los tribunales, cuerpos eclesiásticos y seculares, la nobleza, ciudadanos principales y el Estado militar. En ella se conferenciarán los asuntos gravísimos que por todas partes nos rodean, y se determinarán del modo más útil y conveniente.<sup>27</sup>

Persistían en su argumento de llenar el hueco que habíase abierto entre las autoridades que mandan, o sea los monarcas, y la soberanía. También en la necesidad de la reunión de autoridades para reducir los dictámenes de los pueblos a uno solo, al mismo tiempo que ahondaban en los principios en que descansaba la Junta. Ante la nueva representación el virrey pasó oficial al Real Acuerdo, al mismo tiempo que invitaba a una reunión para el 9 de agosto. Pero el Real Acuerdo respondió que no estimaba necesaria la Junta, debiéndose conservar la autoridad de los virreyes en su plenitud. Que no existiendo las tristes circunstancias de la península, podrían presentarse graves inconvenientes. Aceptaba asistir a la junta "por evitar desavenencias".

## VIENTOS DE FRONDA

Nuevas noticias, que habían llegado de España, habían modificado la posición de los diversos partidos en el virreinato. Los informes en el sentido de la rebelión del pueblo español en contra de la dominación napoleónica, cambiaban los términos de la disputa. Tal vez la conducta del virrey no obedecía a motivaciones altruistas, sino a las muy positivas y ventajosas de prolongar su mandato. Por tanto, la suspicacia de los españoles y los de su bando no era del todo infundada. Sin embargo, la historia ha absuelto a Iturrigaray de su posible infidencia ante la monarquía española. En tanto que los mexicanos no tenemos por qué considerarlo como uno de los precursores de nuestra independencia.

<sup>27</sup> *Ibid.*

Sin embargo, en los momentos en que ocurrían los acontecimientos era difícil predecir sus consecuencias. Por tanto, la junta propuesta se celebró, a pesar de las protestas de los oidores Aguirre y Bataller, quienes claramente expresaron su inconformidad.

“Ruidosa y asaz desordenada fue la junta que se reunió el 9 de agosto”, dice Julio Zárate.<sup>28</sup> La presidió el virrey y en ella participaron, además de oidores y fiscales de la audiencia, síndicos y regidores del ayuntamiento, el arzobispo Lizana, los canónigos y los inquisidores al mismo tiempo que miembros del tribunal de cuentas, los del consulado y otros más, hasta sumar ochenta y dos personas. Muchos ignoraban el asunto a tratarse.

Durante las discusiones el licenciado Verdad sostuvo nuevamente la tesis de la soberanía popular, al afirmar que desaparecido el gobierno de la metrópoli, “el pueblo, fuente y origen de la soberanía, debía reasumirla.”<sup>29</sup> Produjo el consiguiente sobresalto y los partidarios a ultranza de la dominación española lo impugnaron. Fue el primero el inquisidor decano Bernardo de Prado y Obejero. No lo hizo a fondo, sino conformándose a decir que la tesis de la soberanía popular era doctrina herética, proscrita y anatemizada por la Iglesia. Ya veremos lo que ocurrirá apenas un mes después. A continuación vino la réplica del oidor Aguirre y Viana, quien se lanzó a fondo. También los tres fiscales de la Audiencia atacaron la tesis del ayuntamiento.

En la reunión, como decíamos, influyeron los sucesos de la península, pues todos hicieron profesión de fe borbonista. A pesar de todo, como el virrey fue aludido desfavorablemente, éste recordó que los primeros que habían hecho profesión de fidelidad habían sido —en la reunión del 15 de julio— los integrantes del ayuntamiento. Ahora el choque se perfilaba nítidamente entre la Audiencia y el virrey. Por tanto, el reconocimiento de la Junta de Sevilla quedó aplazado. Donde no hubo desacuerdo fue en la jura de Fernando VII:

No es de extrañarse la conformidad de pareceres respecto de este último acuerdo, pues ya hemos visto que el nombre del monarca cautivo era la

<sup>28</sup> Julio Zárate, “La Guerra de Independencia”, tomo III de *México a través de los siglos*, publicada bajo la dirección de don Vicente Riva Palacio, editorial Cumbre, México, 1956.

<sup>29</sup> *Ibid.*

bandera que cubría las aspiraciones de los unos, los patrióticos intereses de los otros y las verdaderas tendencias de todos. Los mexicanos ocultaban bajo ese nombre sus intentos; los europeos, llenos de inquebrantable fe en el heroísmo de sus hermanos de España, no dudaban ni del triunfo de su independencia ni de la vuelta de Fernando, y deseaban asegurarle desde entonces sus derechos al dominio de esta parte de América..., el virrey, por último al protestar obediencia a un soberano de nombre solamente, afirmaba su permanencia en el alto puesto que ejercía, haciéndose independiente de toda otra autoridad de la península.<sup>30</sup>

Después de la desordenada reunión, en la que los adversarios mostraron sus armas, si bien los del partido español ocultaban las que al final utilizarían, la violencia. Sin embargo, la tesis de la soberanía popular avanzaba y aún la usaba el marqués de San Juan de Rayas. Pero un tobogán que asustaba a los adversarios de la independencia, se presentaba ante sus ojos: el deslizamiento paulatino hacia la autonomía. Cuando el alcalde de corte, Jacobo Villaurrutia, con poderosos argumentos se opuso al reconocimiento de la Junta de Sevilla (31 de agosto):

propuso que el virrey convocase a una asamblea de diputados de Nueva España, a semejanza de las antiguas cortes, con el fin de que se instalase un gobierno, y que entre tanto (el mismo alto funcionario formase otra provisional que proveyera a las necesidades ocurrientes, proponiéndole y consultándole lo que juzgase conveniente. La proposición de Villaurrutia fue acogida con ardor por casi todos los miembros del ayuntamiento y por algunos de los concurrentes, pero la mayoría de la junta adoptó el voto del oidor Aguirre.<sup>31</sup>

## LA INQUISICIÓN

Por su parte, el Tribunal de la Inquisición no cejaba en su afán de afirmar la censura, y el 4 de septiembre publicó un edicto en el que se expresaba impertérrito:

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Ibid.*

Sabed que los soberanos pontífices, entre ellos Clemente XI han encargado al Santo Oficio de la Inquisición de España celar y velar sobre la fidelidad que a sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos de cualquier grado y condición que sean... Así... estimulados de nuestra obligación de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII, establecemos por regla a que debéis retocar las proposiciones que leyeres u oyereis, que el rey recibe su potestad y autoridad de Dios, y que lo debeis creer con fe divina... Para la más exacta observancia de estos principios reproducimos la prohibición de todos y cualquiera libros y papeles, y de cualquiera doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia o insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando la *herejía manifiesta de la soberanía del pueblo*, según la han dogmatizado y enseñado algunos filósofos, ya sea adoptando en parte su sistema.<sup>32</sup>

Parecía que los acontecimientos derivarían hacia la independencia, tomando en consideración la valiente y resuelta actitud del ayuntamiento. Otra junta, convocada para el 9 de septiembre, tampoco produjo resultados. Se hablaba, incluso, de si el ayuntamiento representaba únicamente al Estado llano o a todas las clases sociales. En la mente de todos se encontraba presente la Revolución francesa, con sus antecedentes y consecuencias. Don Agustín Rivero, procurador general de la ciudad, llegó a decir, ante los ataques contra los regidores, que si el síndico no era más que el representante de los plebeyos (como sus enemigos habían expresado), la corporación toda lo era, de las demás clases sociales. Y ante los ultrajes e injurias que recibía, manifestó airado que *si no se procedía a convocar un congreso de las ciudades, ellas lo formarían*.

## UN HOMBRE FUERTE

Pero no era llegado el momento. Los oidores y el partido español manejaron una nueva carta: la violencia y el rompimiento de la lega-

<sup>32</sup> José Guerra, *op. cit.*

lidad. Se buscó un hombre fuerte y éste se encontró en un rico hacendado de las tierras que ahora forman el Estado de Morelos, don Gabriel de Yermo, opulento vizcaíno propietario de ingenios azucareros en el valle de Cuernavaca. Se resolvieron por el golpe de Estado, que ahora resulta ser el primero de nuestra historia, y no el de Agustín de Iturbide, como generalmente se ha creído. Los que realizaron con audacia este movimiento, son retratados por don Carlos María de Bustamante:

Era el vehículo de esta conspiración don Gabriel de Yermo, vecino rico de México, y altamente quejoso del virrey porque le había exigido los capitales de sus haciendas de tierra caliente, amenazándolo con que se las dividiría para vendérselas; y aunque Yermo trató de resistirse, y pudo haberlo castigado como cabeza de motín, le perdonó generosamente, y nunca pudo esperar encontrar en él un enemigo formidable. Los sediciosos confiaban en los mineros ricos de Zacatecas, y en todos los demás españoles, que oían su voz como la de un oráculo. Residían partidarios de éstos en Nueva Orleans, que desde aquel punto atizaban secreta y eficazmente al consulado de México para que obrase una revolución contra los americanos, capaces de impedir la independenciam que allí se creía indefectible.<sup>33</sup>

## SEDICIÓN

Iturrigaray veía venir el golpe, con el desbordamiento de las pasiones y dándose cuenta de que no podía ya ser poder moderador. Incluso mandó suspender la circular que se iba a enviar a los ayuntamientos, pero era tarde.

La noche del 15 al 16 de septiembre (extraña coincidencia con la definitiva iniciación del movimiento insurgente), fue entregado páfida y traicionadamente por el capitán de la guardia del regimiento de milicias urbanas de México, don Santiago García. Sorprendiéndosele en su cama por una turba de facciosos que temblando pisaron los umbrales de su palacio.

<sup>33</sup> Carlos Bustamante, *op. cit.*

Hízoles fuego en la garita de la esquina de Provincia, el granadero del comercio Miguel Garrido, que mató a uno u otro, pero rodeado y envuelto, tuvo que ceder a la fuerza después de haber visto huir como codornices a aquellos cobardes... El virrey fue conducido preso a la Inquisición en un coche, acompañándole el alcalde de corte, don Juan Collado, y el doctoral de la Iglesia de México, don Juan Francisco de Jarabo.<sup>34</sup>

Bustamante, mucho más perspicaz de lo que afirman los posteriores comentaristas y críticos de sus obras, comprendió con toda claridad las consecuencias de estos sucesos, lo mismo desde el punto de vista jurídico, que en su significación histórica:

De este modo vilipendioso y villano fue tratada la imagen viva del rey, su lugarteniente, su *alter ego*. Así se tomó la representación por los amotinados llamándose falsamente el *pueblo de México*, asestándole al mismo tiempo la artillería en contradicción de un hecho de que se le suponía autor. Tomó la voz de los facciosos Ramón Roblejo Lozano, de oficio relojero, y tan gran pieza, como que había visitado el presidio de Ceuta, de donde era desertor; sin embargo, por este hecho de iniquidad le condecoró la junta central con la Cruz de Carlos III, así como al oidor Aguirre con la regencia de México, y esparció otros títulos a diversos mercaderes ricos por la consumación de un hecho que debió llevarlos al suplicio.<sup>35</sup>

## LA NECESIDAD Y EL PUEBLO

Veamos cómo pretendieron justificar los amotinados la prisión del virrey, al que luego acusaron de tratar de independizar la Nueva España. Cuando Bustamante dice que falsamente se llamaron el pueblo de México, lo hace con fundamento en la proclama que el nuevo virrey, el mariscal de campo don Pedro Garibay, y la audiencia, dirigieron a los habitantes de la capital. Dice Alamán:

Al amanecer del día 16 los habitantes de la capital supieron con asombro todo lo que había acontecido en la noche anterior, y con mayor asom-

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> *Ibid.*

bro vieron que se quería persuadir que el pueblo lo había hecho, en la siguiente proclama que el nuevo virrey y la audiencia publicaron:

“Habitantes de México, de todas clases y condiciones: *la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del excelentísimo señor virrey*: Ha pedido imperiosamente su separación, por razones de utilidad y *conveniencia general*. Ha convocado en la noche precedente a este día al real acuerdo, ilustrísimo señor arzobispo, y otras autoridades. Se ha cedido a la urgencia, y dando por separado del mando a dicho virrey, ha recaído, conforme a la real orden de 30 de octubre de 1806, en el mariscal de campo don Pedro Garibay, ínterin se procede a la apertura de los pliegos de providencia. Está ya en posesión del mando, sosegaos, estad tranquilos: os manda por ahora un jefe acreditado y a quien conocéis por su probidad: descansad sobre la vigilancia del real acuerdo. Todo cederá en *vuestro beneficio* (subrayo porque se trata del beneficio del pueblo). Las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos y causar daños que acaso serán irremediables. Todo os lo asegura el expresado jefe interino, el real acuerdo, y demás autoridades que han concurrido. México, 16 de septiembre de 1808. Por mandato del excelentísimo señor presidente, con el real acuerdo, ilustrísimo señor arzobispo y demás autoridades”.<sup>36</sup>

He transcrito íntegra la proclama, porque no tiene línea de sobra. Los mismos que habían condenado la teoría de la soberanía popular esgrimida por los regidores, ahora apoyaban sus actos en el beneficio del pueblo. Al punto que el propio Alamán llega a la conclusión de don Carlos María: “Así la audiencia que con tanto tesón se había opuesto a la reunión de un congreso, reconocía en actos tumultuarios la voluntad del pueblo, cuyo nombre tomaba el relojero Lozano, pidiendo en el acuerdo al frente de los conspiradores, todo lo que había sido decidido en el plan de la conjuración. ¡A tales contradicciones arrastran las revoluciones!”<sup>37</sup> Después añade que nadie podía acabar de persuadirse que “aquel puñado de comerciantes, hubiese podido intentar y ejecutar una acción tan atrevida como apoderarse de la primera auto-

<sup>36</sup> Alamán, *op. cit.*

<sup>37</sup> *Ibid.*

ridad del reino, en medio de una capital populosa; despojarla del mando y nombrar otro en su lugar.”

Sin embargo, la contradicción era flagrante, pues uno de los más resueltos enemigos de la independencia, López de Cancelada, autor de un libro sobre estos sucesos y editor de la *Gaceta*, en el número del 17 de septiembre habló sin ambages de los verdaderos autores del motín, al vanagloriarse de que “la Nueva España sabría con el tiempo lo mucho que debía a todo el comercio de México por esta acción, sabiendo portarse así la juventud española para exterminar a los malvados.” Lo que le valió las reprensiones de sus superiores.<sup>38</sup>

Fray Servando no había dejado de apuntar la contradicción en que incurrieron los conspiradores y los que luego los defendieron, utilizando su particular estilo cáustico.

Más se admirará el lector de haber visto llevar el virrey a la Inquisición como si fuera algún hereje. Hacérselo así creer al pueblo era el empeño de los europeos, que añadieron la especie ridícula que había intentado quemar el reverenciadísimo templo de la Imagen de Guadalupe patrona del reino, como ya dijo el virrey: todo a fin de contener la indignación que el pueblo concibió con su prisión. Y en efecto lograron detener su primer ímpetu aunque no persuadirle el supuesto crimen, porque hubo hasta quien como el carmelita americano Palacios se tomase el trabajo de recorrer todos los talleres de la ciudad para hacerles conocer que todo era intriga de los europeos.<sup>39</sup>

Aunque sea marginal en lo jurídico, no puedo dejar de consignar un hecho relatado por fray Servando y que no ha sido contradicho, por las consecuencias que tuvo dos décadas después, hecho concerniente a la conspiración. “En el *Parián* o Lonja de mercaderes frontera al Palacio habían acudido los europeos, a quienes se les pasó recado estuviesen allí a tal hora de orden superior, sin que muchos supiesen para qué.” Ya López de Cancelada habló de los comerciantes, muchos de ellos del *Parián*. Y no podía dejarse de aprovechar Teresa de Mier recu-

<sup>38</sup> Citada por Alamán, *op. cit.*

<sup>39</sup> José Guerra, *op. cit.*

riendo a la regla del derecho de que el testimonio producido de la confesión de parte contraria, prueba plenariamente. Aunque él les llama horteras, criados de las tiendas y jugadores de profesión.

Lorenzo de Zavala recalca los mismos efectos al hablar de lo atrevido de esta empresa, la conspiración de septiembre de 1808: "Un virrey despojado por unos cuantos comerciantes era un espectáculo que se presentaba por primera vez en un país en que los habitantes estaban acostumbrados a respetar aquella autoridad como una divinidad. El ejemplo no fue perdido para los mexicanos."<sup>40</sup>

Después nos habla de que los comerciantes y propietarios españoles, los eclesiásticos de jerarquía, los empleados y los que dependían del gobierno, tomaron el partido de los *parianistas* (nombre que se daba a los ejecutores de la prisión del virrey, porque en la plaza de México hay un bazar que contiene muchos almacenes de comercio y que se llama Parián). Los sucesos ocurridos veinte años después, en la asonada de la Acordada y la destrucción por incendio del mercado del Parián, fue el desquite de un agravio no olvidado.

## BORRÓN Y CUENTA NUEVA

Sobre lo ocurrido con los principales sostenedores de la soberanía mexicana, los miembros del ayuntamiento y partidarios, nos habla brevemente Zavala:

Todo parecía calmado después de la prisión del ex virrey. Pero había presos en las cárceles: los licenciados Verdad y Azcárate, el padre Talamantes y otros de menos nombre fueron acusados como cómplices de la revolución. El primero murió a los pocos días en prisión, y se aseguraba que su muerte había sido obra de los amotinados por medio de una ejecución secreta. Tal es, al menos, hasta el día la opinión de los mexicanos; el segundo pudo escapar después de muchos padecimientos; el tercero murió en la fortaleza de San Juan de Ulúa en un calabozo.<sup>41</sup>

<sup>40</sup> Lorenzo Zavala, *op. cit.*

<sup>41</sup> *Ibid.*

La representación del ayuntamiento de México, de julio de 1808, dirigida al virrey Iturrigaray, tiene importancia jurídica y política por varias razones: es el primer documento oficial en el que se sostiene la tesis de que el antiguo virreinato debe reasumir la soberanía; que ésta radica en los diversos cuerpos y organismos de la nación; que los actos de los soberanos son insubsistentes si son contrarios a las leyes e intereses de la nación. Indicaba, también, cuál era el estado doctrinal de los hombres más distinguidos de su tiempo, lo mismo los de ideas avanzadas que los tradicionalistas. Reveló, en el transcurso de los acontecimientos que hemos relatado, utilizando las fuentes más seguras y de ambos partidos, que aún los adversarios de la independencia del viejo virreinato estaban al tanto de muchas de las ideas de la ilustración francesa, así fuera para condenarlas.

Las condiciones sociales y económicas del México independiente que iba a nacer, aún no eran propicias para que los partidarios de la soberanía popular lograran el triunfo de sus ideas. Pero ese ayuntamiento, con todos los vicios de su integración, revelaba que en su seno y en su espíritu, lo mismo que en el de sus opositores, surgía un fermento nuevo en el pensamiento. Tal es su interés y trascendencia.

*El constitucionalismo mexicano en el siglo XIX*, editado por la Facultad de Derecho y la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, se terminó de imprimir en enero de 2006, en los talleres de Formación Gráfica, S.A. de C.V., Matamoros 112, col. Raúl Romero, 57630, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Para su composición se utilizaron tipos New baskerville. Los interiores se imprimieron en papel cultural de 90 grs. La edición consta de 1 000 ejemplares. Diseño y formación: Marco Antonio Pérez Landaverde. Cuidado editorial: Patricia Parada y Patricia Zama.